

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO
TARJETAS DE CRÉDITO

La información incorporada en el documento tiene carácter meramente informativo en cumplimiento de la Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo y la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente. La información resaltada en **negrita** es de especial relevancia de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012 del Banco de España.

El presente documento informativo es para las tarjetas de crédito de Caja de Ingenieros. Si hubiera diferencias entre tarjetas, se especificará en cada apartado.

1. IDENTIDAD Y DETALLE DE CONTACTO DEL PRESTAMISTA

Prestamista

CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad")

Dirección

Via Laietana, 39, 08003 Barcelona

Número de teléfono

900 300 321

Dirección de la página web

www.cajaingenieros.es

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PRODUCTO DE CRÉDITO

Tipo de crédito

Importe total del crédito, es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito

Tarjetas de crédito

El límite de crédito se asignará según el solicitado por el cliente validado por el análisis crediticio y de solvencia del cliente que efectúe la Entidad en función del tipo de tarjeta solicitada:

- Tarjeta DUAL: hasta 1.500 euros
- Tarjeta Classic y MOVE: hasta 3.000 euros
- Tarjeta Premier: hasta 90.000 euros
- Dispositivo VIA-T: 1.000 euros

Condiciones que rigen la disposición de fondos, es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero

La emisión de las tarjetas se efectúa con carácter personal e intransferible, y el titular las puede utilizar en cuanto las reciba de conformidad con las condiciones establecidas en la "Solicitud-Contrato de Tarjetas".

El titular podrá obtener, previa conformidad de Caja de Ingenieros, la expedición de tarjetas adicionales a nombre de otra u otras personas designadas por él que figuren en las condiciones particulares como "beneficiario". Estas tarjetas adicionales tendrán la misma consideración que la del titular.

El importe máximo de las operaciones que pueden efectuarse, incluidos intereses, gastos e impuestos, no puede superar el límite establecido (límite fijado por Caja de Ingenieros), a no ser que la tarjeta opere en sectores *offline* o en un entorno internacional y se rija por los límites de consulta según el sector de actividad del comercio establecidos por las marcas (Visa o Mastercard).

El titular puede hacer uso de la tarjeta en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema correspondiente en que opera cada tarjeta para los siguientes casos:

- a. Obtener bienes y servicios.
- b. Disponer de dinero efectivo en las ventanillas de las oficinas bancarias afiliadas al sistema correspondiente y en los cajeros automáticos que al efecto se señalen.
- c. Las disposiciones de efectivo devengarán las comisiones establecidas en cada momento, cuyo importe se adeudará junto con el correspondiente a la suma de efectivo retirada.
- d. Realizar en los cajeros de Caja de Ingenieros, y en régimen de autoservicio, las distintas transacciones que Caja de Ingenieros vaya poniendo a disposición del titular.
- e. En la función c) será precisa la utilización del número de identificación personal que Caja de Ingenieros comunicará al titular de la tarjeta.

La utilización de la tarjeta en el extranjero está sujeta a la legislación vigente, cuyo incumplimiento por el titular no implicará responsabilidad alguna para Caja de Ingenieros. Para las operaciones realizadas en el extranjero, se aplicará el cambio vigente para la divisa de que se trate en la fecha en que se practique la liquidación por los Centros Internacionales de Compensación existentes.

El titular de la tarjeta deberá realizar la provisión de fondos necesaria en la cuenta de cargo para reembolsar a Caja de Ingenieros la deuda pendiente que, mensualmente, refleje el extracto de su cuenta con el detalle de las operaciones efectuadas durante el periodo de liquidación, que será adeudado en la cuenta corriente de cargo indicada en el contrato.

No se devengarán intereses a favor de Caja de Ingenieros cuando la forma de pago contratada sea "contado". Cuando la forma de pago contratada sea de "pago aplazado" o se fraccione una compra realizada con la tarjeta, se devengarán los intereses relacionados en el apartado 3 relativo al "Tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito."

Las operaciones efectuadas mediante VIA-T se adeudarán en la cuenta de cargo mensualmente por el importe reflejado en el extracto del dispositivo.

Las disposiciones de efectivo realizadas a débito se adeudarán en la cuenta de cargo en el momento de su recepción con fecha valor del mismo día en que se efectúen.

Duración del contrato de crédito

La duración del presente contrato será indefinida y cada una de las tarjetas tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de la renovación a su vencimiento, no podrá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.

No obstante, por una parte, el titular podrá poner fin, gratuitamente y en cualquier momento, al presente contrato mediante la oportuna comunicación por escrito a Caja de Ingenieros, ello sin perjuicio de su obligación de reembolsar a Caja de Ingenieros la totalidad de las cifras acreditadas en concepto de capital, intereses y gastos, sin ningún retraso indebido y en un plazo no superior a los treinta días naturales después

Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos

Importe total que deberá usted pagar, es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito

de haber enviado la notificación de la voluntad de resolver el presente contrato, debiendo el prestamista hacer constar en la liquidación el importe del interés diario resultante.

Por su parte, Caja de Ingenieros se reserva la facultad de modificar el límite de disposición de cualquiera de las tarjetas o bien suspender temporal y/o definitivamente el uso de la tarjeta durante su vigencia, perdiendo el titular de la tarjeta, o el titular de las tarjetas adicionales, en su caso, todos los derechos relativos al uso de las mismas. El ejercicio de dichas facultades deberá comunicarse al titular con una antelación de diez días al momento de hacerse efectivas dichas medidas, entendiéndose vencido el presente contrato en el caso de suspensión definitiva que deberá serle notificado en papel u otro soporte duradero. Todo ello mediante el bloqueo informático de sus funciones en los siguientes supuestos:

- Cuando resultaren incumplidas por parte del titular de la tarjeta o tarjetas adicionales las condiciones del presente contrato.
- Para el caso de resultar deudor de Caja de Ingenieros por cualquier concepto.
- Para el caso de que su solvencia hubiera disminuido de forma apreciable.
- En el caso de reclamación judicial o administrativa contra cualquiera de los titulares.
- Y en aquellos casos en que cualquiera de los titulares aparezca en ficheros de prestadores de servicios de información sobre solvencia patrimonial o créditos.

En todos los casos citados anteriormente, el titular deberá devolver la tarjeta a Caja de Ingenieros tan pronto como la cancelación le sea comunicada, siendo a su cargo todas las transacciones que se realicen con dicha tarjeta hasta la efectiva devolución de la misma, así como de las transacciones que se hallen en curso una vez devuelta la tarjeta.

Si el titular de la tarjeta cancelase la cuenta de cargo de la misma y no comunicara a esta entidad el número de la nueva cuenta y la aceptación de los cargos procedentes de la utilización de la tarjeta, este quedará obligado a la devolución simultánea de la tarjeta titular y cualquier otra adicional que haya obtenido.

Será causa de resolución inmediata cualquier motivo de vencimiento anticipado establecido en derecho, y en especial por incumplimiento de la normativa del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de este contrato. La mera interposición de la demanda judicial por Caja de Ingenieros supone la resolución del contrato.

Caja de Ingenieros remitirá mensualmente al titular de la tarjeta un extracto de cuenta con detalle de las operaciones efectuadas durante el mes anterior y del saldo pendiente de pago: en el plazo máximo de cinco días, desde la fecha de dicho documento, podrá el titular formular por escrito cualquier reclamación relativa al mismo.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el titular formule reclamación, se considerará que está de acuerdo con el extracto de cuenta recibido. Los posibles retrasos en la inclusión de cualquier operación no podrán ser objeto de reclamación por parte del titular.

El titular de la tarjeta, para cumplimiento de su obligación en reembolsar a Caja de Ingenieros la deuda pendiente que, mensualmente, refleje el extracto de su cuenta, deberá hacer la consiguiente provisión de fondos antes de la fecha límite indicada en el mismo para que le sea cargado el importe en la cuenta de cargo, según las siguientes opciones:

- a. El importe total de la deuda pendiente en el caso de la modalidad al contado.
- b. El importe de la amortización convenida que podrá establecerse mediante el pago de un porcentaje o de una cuota mensual fija; en ambos casos, la cantidad mínima a satisfacer vendrá indicada en el extracto de la tarjeta de crédito que incluirá la correspondiente liquidación. En este caso, la deuda devengará a favor de Caja de Ingenieros los intereses que tenga establecidos para este tipo de operaciones y que haya sido comunicado a las autoridades competentes (*revolving*). En ningún caso, el importe de la amortización mensual podrá ser inferior a 60 euros o al 10 % del dispuesto, la mayor de las dos cantidades, salvo que el saldo no alcance a este mínimo.
- c. Asimismo, el titular puede fraccionar cualquier operación permitida por la Entidad antes de su adeudo mediante pagos periódicos, previa solicitud a Caja de Ingenieros, en plazos de 3, 6, 9, 10, 12, 18, 20, 24, 30 o 36 meses o en los plazos que resulten establecidos en cada momento por Caja de Ingenieros. En este caso, será objeto de liquidación el plazo correspondiente a cada periodo fraccionado junto con los intereses calculados al tipo que se comunique al titular en el momento de solicitar el indicado fraccionamiento.

En todos los supuestos, se devengarán intereses por mora desde la fecha en que deba cargarse la operación en la cuenta asociada sin necesidad de requerimiento o aviso especial alguno. Los intereses se facturarán al tipo que Caja de Ingenieros tenga establecido para los descubiertos en cuenta corriente.

Los intereses de demora se devengarán por días naturales y Caja de Ingenieros podrá capitalizar los intereses moratorios líquidos y no satisfechos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio, liquidándose dichos periodos moratorios mensualmente.

No obstante las opciones de pago contempladas, se podrá establecer una modalidad de pago con carácter de única, ya sea aplazado o al contado, que constará expresada en las condiciones particulares, en cuyo caso las partes convienen que no será posible el cambio de modalidad durante todo el periodo de vigencia del contrato sin el acuerdo expreso de Caja de Ingenieros.

El importe a pagar en las liquidaciones mensuales correspondiente a las disposiciones, intereses y comisiones llegadas desde el último periodo liquidado dependerá de la forma de pago elegida por el titular de la tarjeta, según se ha indicado anteriormente.

3. COSTES DEL CRÉDITO

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito

Con carácter inicial, las tarjetas se emiten bajo la modalidad de pago al contado. No se devengarán intereses a favor de Caja de Ingenieros cuando la forma de pago contratada sea contado. Cuando la forma de pago contratada sea de pago aplazado o se fraccione una compra realizada con la tarjeta, se devengarán los siguientes intereses:

Tipo de interés nominal anual en modalidad de pago aplazado (*revolving*):

- Classic Crédito y MOVE Crédito-----15,00 %
- Premier Crédito-----9,48 %

Tipo de interés nominal anual en la modalidad de compras fraccionadas:

Classic Crédito, MOVE Crédito, DUAL Crédito y Premier Crédito----- 9,48 %

Tasa anual equivalente (TAE)

La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito

La TAE sirve para comparar diferentes ofertas

La TAE se ha calculado con arreglo a las expresiones matemáticas contenidas en el anexo VII de la Circular 5/2012 del Banco de España o normativa que la sustituya en los siguientes supuestos:

- El total del crédito de la tarjeta es de 1.500 euros y se dispone en su totalidad en una única operación de forma inmediata a la constitución del crédito.
- No se considera la comisión de mantenimiento de la tarjeta, ya que para un consumo a partir de 1.000 euros y/o para los menores de 26 años y mayores de 65 años las tarjetas de crédito están exentas de comisión de mantenimiento. Si el importe de la compra fuera inferior a los 1.000 euros y el titular tuviera una edad comprendida entre los 26 y 65 años, la TAE se vería incrementada.

TAE en la modalidad de pago aplazado (*revolving*):

- Classic Crédito y MOVE Crédito-----16,07 %
11 cuotas de 135,39 y una última de 135,35. Importe total a pagar: 1.624,64 euros
- Premier Crédito -----9,90 %
11 cuotas de 131,51 y una última de 131,50. Importe total a pagar: 1.578,11 euros

TAE en la modalidad de compras fraccionadas de 6 a 36 meses:

- Classic Crédito, MOVE Crédito, DUAL Crédito y Premier Crédito----- 9,90 %
11 cuotas de 131,51 y una última de 131,50. Importe total a pagar: 1.578,11 euros
15 cuotas de 48,04 y una última de 47,85. Importe total a pagar: 1.729,25 euros

TAE en la modalidad de compras fraccionadas a 3 meses sin intereses:

- Classic Crédito, MOVE Crédito, DUAL Crédito y Premier Crédito----- 0,00 %
Cuota fija a pagar en 3 meses de 500,00 euros. Importe total a pagar: 1.500,00 euros

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito u otro servicio accesorio? Si los costes de estos servicios **no son conocidos** del prestamista, no se incluyen en la TAE

Costes relacionados

Para mantener una o varias cuentas se requiere registrar tanto las transacciones de pago como la disposición del crédito

- Tomar una póliza de seguros que garantice el crédito: No
- Otro servicio accesorio: No

Gastos de mantenimiento de la cuenta asociada a la tarjeta de crédito: Sí (si no se cumplen determinadas condiciones de vinculación).

Los gastos de mantenimiento de una cuenta necesaria para registrar a la vez las operaciones de pago y de disposición del crédito.

Tarifas cumpliendo las condiciones que se recogen en el documento Condiciones Exención Cuentas Corrientes: trimestral, 0 euros; comisión anual total, 0 euros.

No cumpliendo las condiciones: trimestral, 12 euros; comisión anual total, 48 euros.

Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (tarjeta de crédito)

- **Comisión por el servicio y mantenimiento** de la tarjeta de crédito (anual por años contados desde la fecha de emisión)

| | Alta | Mantenimiento (*) | | Pérdida con emisión | Duplicado (**) |
|------------------------------|------|-------------------|--|---------------------|----------------|
| | | Cuota anual | Condición para la exención de cuota | | |
| DUAL | 0 € | 25 € anuales | Cuota gratuita, siempre que el importe en compras anual con el crédito de la tarjeta DUAL sea superior a 1.500 € | 3 € | 3 € |
| Classic principal i colegial | 0 € | 40 € anuales | 1. Importe en compras anual superior a 1.000 € | | |
| Classic beneficiaria | 0 € | 25 € anuales | | | |
| Premier principal | 0 € | 65 € anuales | 2. Cuota gratuita si la edad es <26 años o <65 años | | |
| Premier beneficiaria | 0 € | 40 € anuales | | | |
| Classic MOVE | 0 € | 0 € anuales | | | |

(*) Queda exento el cobro de la comisión del duplicado, siempre que el socio entregue a la oficina la tarjeta a duplicar; en caso de que no la entregue, tampoco se cobrará la comisión si el socio ha estado exento de la cuota de mantenimiento de la última liquidación.

(**) Las cuotas de mantenimiento de tarjetas i VIA-T se cobrarán a efectos del año vencido.

| | Alta del dispositivo | Mantenimiento o | Robo/Extravío con emisión | Duplicado sin entrega del dispositivo | Duplicado con entrega del dispositivo |
|---------------|----------------------|-----------------|---------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Teletac VIA-T | 15 € | 15 € anuales | 15 € | 15 € | 0 € |

- Retiradas de efectivo

| | Cajeros de Caja de Ingenieros | Cajeros con acuerdo | Resto de cajeros nacionales | Cajeros internacionales |
|--------------|----------------------------------|---|---|---|
| Crédito | 2 % por operación Mínimo: 2 € | 2 % por operación Mínimo: 2 € (+0,65 € comisión adquirente o +0,55 € red de cajeros Euro 6000) | 2 % por operación Mínimo: 2,20 € (+comisión adquirente) | 4 % por operación Mínimo: 3 € (+comisión adquirente) (*) |
| MOVE Crédito | 2 % por operación Mínimo: 2 € | 5 primeras operaciones mensuales: 0 € Resto: 2 % por operación Mínimo: 2,20 € (+0,65 € por operación o +0,55 € red de cajeros Euro 6000) | 2 % por operación Mínimo: 2,20 € (+comisión adquirente) | 5 primeras operaciones mensuales: 0 € Resto: 4,50 % por operación Mínimo: 3 € (+comisión adquirente) (*) |

En las disposiciones de efectivo en ventanilla se aplicarán las mismas comisiones que en las disposiciones de efectivo en cajeros.

(*) Excepto en cajeros Allpoint, en que la comisión es de 0 euros.

Puede consultar en www.cajaingenieros.es y en la app BancaMOBILE, en el apartado Oficinas y cajeros, el listado de las entidades con acuerdo. Si el cajero en el que vaya a realizarse la operación hubiera dejado de formar parte del acuerdo anterior, se aplicará la comisión que cobre la entidad propietaria del cajero, la cual se informará en la pantalla del cajero antes de confirmar la operación.

- Comisión por traspaso de fondos con cargo al límite de crédito
2 % del importe mínimo de 2 euros

- Consultas en cajeros automáticos

| | Cajeros de Caja de Ingenieros | Resto de cajeros |
|--|-------------------------------|----------------------|
| Consulta de saldos y últimos movimientos | 0 € | 0,50 € por operación |

- Servicio de reposición de tarjeta de emergencia

| | Reposición de tarjeta | Reposición de efectivo |
|------------------------------|-----------------------|------------------------|
| Tarjeta Premier | Servicio gratuito | Servicio gratuito |
| Tarjeta Classic, MOVE y DUAL | 160 € | 100 € |

-Comisiones por cambio de moneda

| | Comisión cambio de divisa en compras | Comisión cambio de divisa en disposición de efectivo en cajeros u oficinas |
|--------------|--------------------------------------|--|
| Crédito | 2,50 % | 2,50 % |
| MOVE Crédito | 0,00 % | 0,00 % |

Demás costes derivados del contrato de crédito

Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito

NO

Aun teniendo los contratos carácter indefinido, Caja de Ingenieros podrá instar la modificación de las condiciones tanto particulares como generales por las que se rige, incluso de cualquiera de los parámetros que determinan el importe absoluto de los intereses y, en su caso, comisiones que le son inherentes (a título meramente enunciativo, tipos de interés, condición de saldo, importe de los tramos eventuales de remuneración, datos de devengo, liquidación y abono, establecimiento de nuevas comisiones, etc.). Dichas modificaciones se deberán proponer de manera individualizada, sin acumularlas a otra información o publicidad, ya sea en papel o a través de cualquier otro soporte duradero, con una antelación no inferior a los dos meses respecto de la fecha en que deba entrar en vigor la modificación propuesta. A estos efectos, Caja de Ingenieros puede publicar las modificaciones que proponga de las condiciones contractuales en soporte duradero que sea accesible a través de su página web, teléfono móvil o a través de cualquier otro canal presencial, electrónico o a distancia que en todo momento pueda establecer, o bien mediante la publicación de las nuevas condiciones en el tablón de anuncios que se expone en cada una de las oficinas de la Entidad, habiendo de advertir a los titulares de dicha publicación. **Se advierte a los titulares que, en el caso de modificación por parte de Caja de Ingenieros de las condiciones, las nuevas condiciones se considerarán aceptadas si los titulares no manifiestan su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor.**

En el caso de que no sean aceptadas las modificaciones propuestas por parte del titular o titulares, estos tienen el derecho a resolver el contrato marco de manera inmediata y sin ningún coste antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado n.º 26 de las presentes condiciones generales.

Por otra parte, el titular o titulares aceptan y solicitan expresamente a Caja de Ingenieros que las comunicaciones individualizadas de las nuevas condiciones puedan ser efectuadas a través de medios electrónicos, y muy especialmente a través del Servicio de Banca a Distancia de Caja de Ingenieros o a través de cualquiera de las direcciones de correo electrónico que el titular o titulares hubieren comunicado a Caja de Ingenieros en cada momento.

Finalmente, si la modificación fuera beneficiosa para el titular o titulares, tendrá efecto desde el momento en que Caja de Ingenieros decida su aplicación.

Honorarios obligatorios de notaría No

Costes en caso de pagos atrasados
La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito

Se devengará una comisión de 25 euros por cada reclamación de posiciones deudoras vencidas o excedidas de cualquiera de las tarjetas.
Se meritán intereses por mora desde la fecha en que se haya cargado la operación en la cuenta asociada sin necesidad de ningún requerimiento ni aviso especial. Los intereses se facturarán al tipo que Caja de Ingenieros tenga establecido para los descubiertos en cuenta corriente.
Los intereses de demora se meritán por días naturales y Caja de Ingenieros podrá capitalizar los intereses moratorios líquidos y no satisfechos a los efectos de lo que dispone el artículo 317 del Código de Comercio. Los periodos moratorios se liquidarán mensualmente.
En la modalidad *revolving* no se capitalizan las cantidades vencidas, independientemente de lo que se ha establecido anteriormente. Caja de Ingenieros percibirá las comisiones por las operaciones y los gastos repercutibles que resulten en cada momento de la tarifa de comisiones y gastos repercutibles establecidos por Caja de Ingenieros, aprobados por el Banco de España y comunicados de acuerdo con la normativa vigente.

4. OTROS ASPECTOS JURÍDICOS IMPORTANTES

Derecho de desistimiento

Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales

Sí

Reembolso anticipado

Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento

Sí

El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado

No. La extinción del contrato, previo pago del saldo pendiente por el titular, será gratuita.
De las comisiones y gastos que se cobren periódicamente por la Entidad por los servicios de pago, el titular solo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del contrato.
Para la extinción anticipada del contrato, el titular deberá informar a la Entidad, y esta procederá al cumplimiento de dicha orden antes de transcurridas 24 horas desde la recepción de dicha solicitud y una vez justificado por el titular el pago del importe adeudado a la Entidad.

Derecho del consumidor a ser informado de forma inmediata y gratuita del resultado de la consulta de una base de datos para la evaluación de su solvencia, en caso de denegación por dicho motivo

En el proceso de análisis de riesgo, los solicitantes de tarjetas de crédito autorizan expresamente a Caja de Ingenieros a:
1) Solicitar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España un informe de sus riesgos crediticios, autorización que se hace extensiva a la citada Central de Información de Riesgos para facilitar a Caja de Ingenieros los datos necesarios.
2) Solicitar a EXPERIAN, SA, informes de los ficheros de su propiedad, RAI, INCIDENCIAS JUDICIALES, BADEXCUG y cualquier otro de posterior creación, que contengan los datos relevantes al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones dinerarias. Esta autorización se hace extensiva a la sociedad mencionada EXPERIAN, SA, para que pueda facilitar a Caja de Ingenieros los datos en cuestión.
Los solicitantes de tarjetas tendrán que facilitar a Caja de Ingenieros todos los documentos necesarios para evaluar su solvencia (IRPF, hojas salariales, declaración patrimonial, etc.).

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechazara la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de este tipo. Esto no se aplica si la difusión de esta información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.
La información se enviará de forma electrónica a los socios que dispongan de Banca ONLINE y por correo postal a los que no dispongan de este servicio.

Derecho a un proyecto de contrato de crédito

El titular tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia de la solicitud del contrato de tarjeta de crédito.
Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si, en el momento de la solicitud, el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual

Esta información será válida desde la fecha de su emisión hasta los catorce (14) días naturales siguientes.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL EN CASO DE COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

a) Relativa al prestamista
Registro

CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÉDITO, con domicilio en Barcelona, Via Laietana, 39.
Registro Mercantil de Barcelona, tomo 21606, folio I, hoja B-25121, inscripción 1.ª, CIF n.º F-08216863.
Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La autoridad de supervisión
b) Relativa al contrato de crédito
Ejercicio del derecho de desistimiento

El titular podrá dejar sin efecto el contrato en un plazo de 14 días naturales desde la suscripción del contrato. En caso de no desistir en el mencionado plazo o que se ejecute el contrato a instancia suya, perderá su derecho a desistir del contrato.
En conformidad con la legislación vigente, si el titular desiste del contrato, Caja de Ingenieros podrá cobrar el servicio disfrutado hasta el desistimiento. Sin perjuicio de esto, usted tendrá que devolver cualquier cantidad que haya recibido de la Entidad en virtud de la utilización de la tarjeta, así como los intereses generados sobre este importe, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de comunicación del desistimiento.
En el supuesto de que a este contrato se le vinculen otros contratos a distancia, estos quedarán sin efecto desde el momento del desistimiento.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente

Régimen lingüístico

c) Relativa al recuso Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso

Condiciones en las que la Entidad se reserva el derecho de bloquear el instrumento de pago

Legislación común española y, en particular, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

El presente contrato se regirá por la legislación común española. Las partes contratantes señalan como fuero competente para cualquier reclamación judicial que pueda derivar del presente contrato el de los juzgados y tribunales del domicilio del consumidor.

Tanto el proceso de contratación como de ejecución del contrato, así como la información relativa a los mismos y las condiciones contractuales, están disponibles en los idiomas catalán y castellano, pudiendo cambiar el idioma accediendo a www.cajaingenieros.es.

En el caso de que el contratante desee plantear una queja o reclamación, puede dirigirse al Servicio de Atención al Socio/Cliente de Caja de Ingenieros, de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado servicio, disponible en sus oficinas y página web, a través de sus oficinas o de la dirección de la Entidad en internet, y siempre que en relación con este último caso se ajusten a las exigencias previstas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, así como a la normativa que la desarrolle y/o sustituya en cada momento.
De igual forma, el contratante puede, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento del Defensor del Cliente en determinadas sociedades cooperativas de crédito, entre las que se encuentra Caja de Ingenieros, disponible en sus oficinas y página web, dirigir las posibles reclamaciones a dicho Defensor del Cliente para los supuestos y tipos de reclamación que se contienen en dicho Reglamento.
Las quejas y reclamaciones resueltas por el Servicio de Atención al Socio/Cliente o bien por el Defensor del Cliente indicado en el párrafo anterior, así como aquellas no emitidas en plazo, pueden ser reiteradas ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, respectivamente, que por razón de la materia corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, de procedimiento de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como la normativa en vigor en cada momento.
Las quejas y reclamaciones que estén relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, y que deriven de presuntos incumplimientos por parte de la Entidad de las disposiciones del Real Decreto Ley 19/2018 de servicios de pago, de sus normas de desarrollo, de los estándares o de las buenas prácticas y usos financieros que resulten aplicables, serán resueltas, cuando se cree, por la entidad de resolución alternativa en el ámbito de la actividad financiera a la que hace referencia la disposición adicional primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
Caja de Ingenieros está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol). En caso de controversias relativas a la publicidad, el usuario puede acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL, www.autocontrol.es.

La Entidad podrá:

- *No ejecutar las órdenes y/o bloquear temporalmente o anular definitivamente el instrumento de pago y/o las credenciales de seguridad y/o resto de mecanismos de autenticación cuando considere: (i) que una transacción resulta sospechosa; (ii) que existen dudas respecto a la identidad de la persona que solicita una información u operación, pudiendo, en este último caso, contrastar y verificar los datos identificativos del titular a través de los medios a los que tenga acceso.*
 - *Limitar o bloquear la utilización de la tarjeta de forma definitiva o temporal, comunicándose al titular con carácter previo al bloqueo o inmediatamente después del mismo, salvo que la comunicación del bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad justificada, cuando haya razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la misma, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.*
- La Entidad procederá a desbloquear la tarjeta o a sustituirla por otra una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización, sin coste para el titular. La Entidad dispone de sistemas de detección del fraude para la identificación de operaciones sospechosas o fraudulentas.
En el caso de que los sistemas de la Entidad detecten tales supuestos, o exista una amenaza para la seguridad, se pondrá en contacto con el titular en el número designado por este a fin de verificar el consentimiento real del titular a la operación y adoptar las medidas adecuadas.*

Responsabilidad del consumidor en caso de operaciones de pago no autorizadas

El titular acepta el cargo en la cuenta asociada correspondiente a las operaciones que se hayan realizado con las tarjetas, tanto si han sido efectuadas por el propio titular como por el titular o titulares adicionales o por terceras personas, con o sin autorización de aquel, salvo los supuestos de exención de responsabilidad más adelante señalados.
Igualmente, el titular acepta como importe real y exacto de cada extracción o disposición de la cuenta asociada derivado de la utilización de las tarjetas, el que figure en el comprobante que a tal efecto expida el cajero automático o el terminal, o el que figure en la factura firmada.
El titular podrá quedar obligado a soportar un máximo de cincuenta (50) euros, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización del instrumento de pago extraviado, sustraído o apropiado indebidamente por un tercero, salvo que: a) al titular no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago antes de un pago, salvo cuando el titular o, en su caso, el titular o titulares adicionales hayan actuado fraudulentamente; o b)

Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la Entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta
Responsabilidad de la Entidad en caso de operaciones no autorizadas

Responsabilidad de la Entidad en caso de no ejecución o de ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago

Requisitos necesarios para la devolución de fondos por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o a través del mismo

la pérdida se debiera a la Entidad o cualquier tercero al que se hayan externalizado sus actividades.

El titular soportará las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas en caso de que el titular o, en su caso, el titular o titulares adicionales hayan actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido deliberadamente o por negligencia grave una o varias de las obligaciones a su cargo.

En todo caso, el titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un instrumento de pago cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento de pago, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte o, en su caso, por parte del titular o titulares adicionales en sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora a la Entidad.

Si la Entidad no exige autenticación reforzada al titular, este solo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del titular, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a la Entidad.

Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el titular no soportará ninguna consecuencia por la utilización del instrumento de pago extraviado o sustraído con posterioridad a la comunicación a la Entidad que ha de hacer sin demora indebida una vez tenga conocimiento de este hecho.

El titular notificará a la Entidad, sin tardanza injustificada desde el momento en que tenga conocimiento, cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, error o irregularidad detectados, a través del número de teléfono +34 900 300 321 o por cualquier otro medio aceptado entre las partes del que quede constancia fehaciente y, en todo caso, en el plazo máximo de trece (13) meses contados desde la fecha del abono o del adeudo, facilitando los detalles de la operación afectada.

En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, la Entidad devolverá al titular, en la cuenta de pago en la que se hubiera producido el adeudo, el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España.

La Entidad será responsable frente al titular de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con las tarjetas hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación. En caso de no ejecutarse o hacerse erróneamente y la Entidad fuera responsable, esta devolverá sin demora injustificada al titular el importe de la operación de pago y restablecerá el saldo de la línea de crédito a la situación anterior a la operación de pago. La responsabilidad de la Entidad se circunscribe solo a las pérdidas directas en que haya incurrido el titular como consecuencia directa de su actuación, y hasta el montante de la operación de pago no ejecutada, defectuosa o con retraso por parte de la Entidad, así como de los intereses que hubieran podido aplicarse al titular.

En caso de que la operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que el titular haya iniciado la orden de pago, la Entidad, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine según el presente apartado y la normativa que resulte de aplicación, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al titular los resultados, no pudiendo cobrar por ello ningún gasto a este.

La Entidad, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exenta de responsabilidad solo en caso de no admisión o falta de atención a las tarjetas por incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación entre el establecimiento y el titular de las tarjetas, así como por averías o problemas técnicos en cajeros pertenecientes a otros bancos o entidades.

El titular podrá solicitar la devolución a la Entidad de las operaciones de pago autorizadas que hubieren sido iniciadas por un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de la transacción, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) que dicho importe supere el que el titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del contrato y demás circunstancias pertinentes, en su caso. El titular deberá aportar a la Entidad la información y documentos necesarios para acreditar la procedencia de tal devolución.

El titular no tendrá derecho a reembolso cuando a) el titular haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y b), en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del titular, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista.

En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al titular. Para justificar su orden de devolución, el titular no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad.

¿Qué tarjetas permiten la modalidad de pago *revolving*?

Las tarjetas Classic, MOVE y Premier permiten amortizar la deuda mediante el pago aplazado *revolving*.

¿Cómo funciona la modalidad de pago *revolving*?

El titular que escoja la modalidad de pago aplazada (*revolving*) podrá elegir entre liquidar la deuda pendiente con el pago de un porcentaje sobre lo dispuesto o de una cuota mensual fija. En ambos casos, la cantidad mínima a satisfacer vendrá indicada en el extracto de la tarjeta de crédito que incluirá la correspondiente liquidación. En ningún caso, el importe de la amortización mensual podrá ser inferior a 60 euros o al 10% de lo dispuesto, la mayor de las dos cantidades, salvo que el saldo no alcance este mínimo.

¿Cómo se puede modificar la modalidad de pago?

El titular puede modificar la modalidad de pago de su tarjeta tantas veces como desee a través del canal presencial de oficinas, la Banca ONLINE, la Banca MOBILE o la Banca TELEFÓNICA.

Para que sea efectiva en el extracto del mes en curso, el titular podrá modificarse la modalidad de pago hasta las 12 horas del último día hábil de cada mes.

Caja de Ingenieros podrá modificar la modalidad de pago con un preaviso de 2 meses y, en caso de que la cuota resultante fuera mayor que la elegida por el titular, dará opciones para poder liquidar la deuda mediante un producto que mantenga una cuota similar a la elegida por el titular.

¿Qué intereses tiene el pago aplazado *revolving*?

El pago *revolving* devengará a favor de Caja de Ingenieros los intereses que tenga establecidos para este tipo de operaciones y que haya sido comunicado a las autoridades competentes.

El tipo de interés nominal anual en modalidad de pago aplazado (*revolving*) en función del tipo de tarjeta es:

- Classic Crédito y MOVE Crédito-----15,00 %
- Premier Crédito-----9,48 %

¿Cuál es la TAE de la modalidad de pago *revolving*?

La TAE se calcula con arreglo a las expresiones matemáticas contenidas en el anexo VII de la Circular 5/2012 del Banco de España o normativa que la sustituya en los siguientes supuestos:

- El total del crédito de la tarjeta es de 1.500 euros y se dispone en su totalidad en una única operación de forma inmediata a la constitución del crédito.

- No se considera la comisión de mantenimiento de la tarjeta, ya que los productos Classic y Premier con un consumo anual en compras a partir de 1.000 euros y/o para los menores de 26 años y mayores de 65 años están exentos de comisión de mantenimiento. Si el importe de la compra fuera inferior a los 1.000 euros y el titular tuviera una edad comprendida entre los 26 y 65 años, la TAE se vería incrementada. El producto MOVE está exento de comisión de mantenimiento sin ninguna condición.

TAE en la modalidad de pago aplazado (*revolving*):

- Classic Crédito y MOVE Crédito-----16,07 %
11 cuotas de 135,39 y una última de 135,35. Importe total a pagar: 1.624,64 euros
- Premier Crédito -----9,90 %
11 cuotas de 131,51 y una última de 131,50. Importe total a pagar: 1.578,11 euros

En la modalidad *revolving* no se capitalizan las cantidades vencidas, exigibles y no satisfechas.

Independientemente de lo que se ha establecido anteriormente, Caja de Ingenieros percibirá las comisiones por las operaciones y los gastos repercutibles que resulten en cada momento de la tarifa de comisiones y gastos repercutibles establecidos por Caja de Ingenieros, aprobados por el Banco de España y comunicados de acuerdo con la normativa vigente.